



D. JUAN DE DIOS SÁNCHEZ GALERA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión Ordinaria , celebrada el día 22/11/2021, se aprobó por unanimidad la siguiente Propuesta:

EXPEDIENTE 12456/2021. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB AJEDREZ LOS ALCÁZARES.

“Visto el interés de esta Concejalía por la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con el ajedrez y promocionen este deporte desde las bases.

Vista la solicitud formulada por el Club Ajedrez Los Alcázares, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 12/05/2021, con número de registro REGAGE21e00007398175 y con número de solicitud 12195/2021, presentó un proyecto deportivo en el que existe un fin de interés general.

Vista la Memoria emitida por D. Pedro Antonio Alcaraz Ayala, con fecha 03/11/2021, en la que “se determina que la firma del convenio de colaboración con el, Club Ajedrez Los Alcázares se ajusta a las previsiones legales de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cumple con lo previsto en la normativa aplicable y en especial, al contenido de los convenios regulado en el art. 49 de la misma”.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el club deportivo cuya parte obligacional es la siguiente:

“Primera: Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Ajedrez Los Alcázares para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas. Según proyecto presentado por el club, la Concejalía de Deportes acuerda con el club subvencionar los siguientes puntos: inscripción F.R.M. licencias F.R.M, equipaciones, recursos humanos, arbitrajes, seguros, material.

Segunda: Modalidad de la colaboración.

El Club Ajedrez Los Alcázares colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Los Alcázares y que se consideren de interés general para la población, a solicitud de la propia Concejalía.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

901471c79216160c60765110b00204

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	22/11/2021 12:38
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	22/11/2021 14:55

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de tres mil euros 3.000,00€.

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2021 en la retención de crédito n.º2021.2.0008439.000, de fecha 02 de noviembre de 2021, de la aplicación presupuestaria 2021-341-48014 "Club Ajedrez Los Alcázares" para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará el pago anticipado de hasta el 100% de la cantidad subvencionada, por carecer este club de fondos para poder sufragar el gasto con anterioridad a su justificación, ya que no perciben ingresos ordinarios de otro tipo.

El pago de la subvención se realizará tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

Sexta: Seguimiento del Convenio.

El responsable del seguimiento será el Técnico asignado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

Séptima: Compatibilidad.

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

901471c79216160c60765110b00204

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidorenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	22/11/2021 12:38
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	22/11/2021 14:55

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.

d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 y la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir con la normativa Covid 19, atendiendo a la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19, o posteriores modificaciones, según la cual presentará en la Concejalía de Deportes y previo al inicio del campus en cualquiera de sus períodos, declaración responsable (anexo de la citada orden) como Coordinador Covid de la actividad, más listado de los niños de los grupos burbuja que se establezcan.

901471c7921616060765110b00204

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidorenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	22/11/2021 12:38
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	22/11/2021 14:55

-También se compromete a cumplir con la normativa existente en la instalación, según anexo I Protocolo Básico de Prácticas Responsables para Instalaciones Deportivas.

- Cumplir con lo previsto en el art 8, sobre Régimen específico de utilización de pabellones y campos de deporte, de la Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de Edificios Municipales, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de 11 de junio de 2010. que a continuación se relacionan:

El usuario de pabellones y campos de deporte vendrá obligado a:

a) Emplear calzado técnico específico para la práctica de la actividad deportiva correspondiente (baloncesto, fútbol-sala, voleibol, ...), quedando expresamente prohibido el empleo de calzado que pueda arañar o dañar, de algún modo, la superficie de las instalaciones dotadas de parquet, entarimados o tratamientos análogos.

b) Abstenerse de manipular o desplazar, sin autorización del personal municipal, el mobiliario y elementos destinados a la práctica deportiva, como canastas, porterías, redes, soportes u otros elementos de análoga naturaleza.

c) No agarrarse, suspenderse, balancearse o colgarse de los elementos destinados a la práctica deportiva.

d) Abstenerse de desarrollar la práctica deportiva con el torso descubierto.

e) No acceder a los recintos con bengalas, petardos u otros artefactos pirotécnicos.

También será de aplicación, el art. 4 de las Obligaciones de los usuarios de la Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de Edificios Municipales, del tenor literal siguiente:

Los usuarios de los edificios e instalaciones públicas municipales quedan sujetos al siguiente régimen obligacional:

a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.

b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.

c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.

d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.

e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto, así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.

f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.

g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.

h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.

i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.

j) Se satisfará la exacción correspondiente al servicio o actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan.

901471c7921616060765110b00204

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.losalcasares.regidionencia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	22/11/2021 12:38
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	22/11/2021 14:55

k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.

l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.

m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

- El solicitante responderá administrativamente de las infracciones que cometan los trabajadores ocupados o terceras personas que, sin tener vinculación laboral, lleven a cabo las prestaciones comprendidas en la actividad que se pretende realizar en la instalación de la que es titular este Ayuntamiento.

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo 2022 de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor, y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Día de la emisión.

Los tickets de caja registradora se presentarán en forma de factura simplificada deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- Número.

- Número de identificación fiscal del expedidor.

- Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

- Nombre y C.I.F. del Club que realiza la compra.

- Contraprestación total.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	22/11/2021 12:38
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	22/11/2021 14:55

901471c7921616060765110b00204

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcasares.regidorenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

COMPROBACIÓN

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

RÉGIMEN SANCIONADOR

La justificación y comprobación el régimen sancionador. Las infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

- La comprobación material de las inversiones financiadas.

- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

901471c7f92f16160c60765110b00204

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	22/11/2021 12:38
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	22/11/2021 14:55

Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Duodécima: Gastos Subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Decimotercera: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio cubre el periodo comprendido desde el **1 de enero del 2021 hasta 31 de diciembre de 2021**, y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, General de Subvenciones.

Decimocuarta: Protección de datos

• Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “**RGPD**”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “**LOPDGDD**”), así como la normativa complementaria.

• Confidencialidad

Ni la Asociación Beneficiaria ni el Ayuntamiento de Los Alcázares (las “partes”) requieren acceso a los sistemas/recursos de información (automatizado o en papel) de ambos, así como tampoco requieren el tratamiento de datos de carácter personal para satisfacer las obligaciones del presente convenio, y, en consecuencia:

1. Tendrá carácter estrictamente confidencial y exclusivo toda la información a las que las partes tengan acceso, y será tratada como tal por ambas, así como sus directivos y empleados que deban o necesiten conocer la información, al igual que por cualquier tercero bajo su dirección profesional o subcontrata, obligándose expresamente a respetar y hacer respetar a aquéllos ese carácter confidencial, empleando para tal fin todos los dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad necesarios para proteger la información, comprometiéndose a dictar las instrucciones oportunas para tal fin.

2. Si por algún motivo cualquiera de las partes tuviera accesos indebidos a los sistemas de información de la otra parte, la primera parte quedaría obligada a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida la relación que se establece en el presente convenio. Ambas partes deberán informar a su personal en estos términos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	22/11/2021 12:38
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	22/11/2021 14:55

901471c79216160c60765110b00204

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidorenunci.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

3. Ambas partes, en caso de acceso a datos de carácter personal, utilizarán la información para los fines expresamente pactados entre estas y en el marco de la relación que les una, comprometiéndose a no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad. Asimismo, las partes quedan obligadas a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida la relación.

4. Ambas partes deberán devolverse, o destruir, la información confidencial en el momento en que se extingan los fines del presente convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello, o bien antes de la extinción del mismo, a simple requerimiento, expreso y manifestado por escrito.

5. Ambas partes garantizarán el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.

6. Ambas partes responderán ante terceros de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la otra parte podrá instar la resolución de cualquier relación contractual entre las mismas que haya tenido lugar como consecuencia del presente convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan y de las responsabilidades derivadas de ese incumplimiento.

• **Tratamiento de datos de carácter personal**

Responsable: los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio (los “**Datos**”), serán tratados por las partes, las cuales actuarán como responsables del tratamiento de los mismos.

Delegado de Protección de Datos: el Ayuntamiento cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@losalcazares.es.

Finalidades: dicho tratamiento tiene como única finalidad dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio y para realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello.

Legitimación: el tratamiento de los Datos está legitimado en la ejecución de un contrato y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes.

Plazo de supresión: los Datos se conservarán mientras esté en vigor la relación que aquí se estipula y, posteriormente, se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los Datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los Datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, pueden dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@losalcazares.es. Así mismo, también podrán ser ejercidos dirigiendo su comunicación a la dirección postal de la Asociación Beneficiaria. En ambos casos, se deberá facilitar copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

901471c7f92f16160c60765110b00204

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidrenunci.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	22/11/2021 12:38
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	22/11/2021 14:55

AEPD: podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no consideren debidamente atendida su solicitud.

• **Estipulaciones como encargado del tratamiento**

Para el caso de que el convenio implique el acceso de una parte a los datos personales de los que sea responsable del tratamiento la otra, la primera tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá firmarse un contrato de encargo de tratamiento en los términos que señala el artículo 28 RGPD. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el con el art. 6 2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento con el Club Ajedrez Los Alcázares, para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los vecinos los destinatarios de las actividades que se realicen.*
- *Que la subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin, y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

VISTO el informe emitido por D.ª María del Pilar Castellero Verdú, Interventora del Ayuntamiento de Los Alcázares, con fecha 16/11/2021, con la siguiente conclusión:

“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, de conformidad con la normativa aplicable al mismo...”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (BORM nº 167 de 22 de julio 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	22/11/2021 12:38
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	22/11/2021 14:55

901471c7921616060765110b00204

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regidorenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Club Ajedrez Los Alcázares, para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte.

SEGUNDO.-Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado, incluida la firma de los mismos.

TERCERO. - Reconocer la obligación con cargo a la retención en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el 13 de septiembre de 2021, en la retención de crédito nº2021.2.0008439.000, de fecha de contabilización 02 de noviembre de 2021, por importe de 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2021-341-48014 "Club Ajedrez Los Alcázares."

CUARTO. -Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería, Deportes e Intervención municipal, y su notificación al interesado."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN DE DIOS SANCHEZ GALERA	(P.D.) Secretaria General	22/11/2021 12:38
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	22/11/2021 14:55